

3. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que haga un estudio de la experiencia adquirida en la aplicación de los procedimientos encaminados a establecer programas nacionales, investigando además los medios que permitirían un mayor grado de flexibilidad en la ejecución del Programa Ampliado, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las propuestas presentadas en el Comité de Asistencia Técnica en el período de sesiones del verano de 1958, y que presente un informe sobre estas cuestiones al Comité de Asistencia Técnica para que lo examine en el período de sesiones del verano de 1959.

1044.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1958.

701 (XXVI). Programa Ampliado de Asistencia Técnica : Mirando hacia el Futuro

El Consejo Económico y Social,

Coincidiendo con la Junta de Asistencia Técnica en que convendría que el Consejo proporcionara a los gobiernos alguna orientación acerca de las necesidades financieras en los próximos años del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial cuya institución se proyecta;

Advirtiendo que la Asamblea General ha reconocido que se ha demostrado la eficacia del Programa Ampliado para fomentar el desarrollo económico de los países menos desarrollados;

Estimando que dados los resultados obtenidos hasta ahora por el Programa Ampliado, es conveniente una expansión gradual y constante de sus actividades y de sus recursos financieros;

Reconociendo que pueden realizarse en gran medida las esperanzas expresadas en el informe de la Junta de Asistencia Técnica titulado « Mirando hacia el Futuro »²¹, siempre que :

a) El aumento gradual y constante del Programa Ampliado no se vea afectado adversamente por la creación del Fondo Especial;

b) El Fondo Especial se inicie satisfactoriamente y cuente con recursos que le permitan contribuir a que se lleven a efecto propuestas del tipo de las que se sugieren en el informe « Mirando hacia el Futuro »,

1. *Expresa la esperanza* de que el Programa Ampliado para 1959 se cumpla en medida algo mayor que el de 1958;

2. *Ruega* a la Asamblea General que inste a los gobiernos a que sigan contribuyendo al Programa Ampliado con cantidades que permitan una expansión gradual de las actividades del Programa.

1044.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1958.

²¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/2885.

702 (XXVI). Distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la conveniencia de que los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica sean tan reducidos como resulte posible, a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos;

Recordando la recomendación que figura en el anexo I de la resolución 222 A (IX) del Consejo, de fecha 15 de agosto de 1949, por la cual se invitaba a las organizaciones participantes a utilizar al máximo los servicios existentes para la ejecución del Programa Ampliado;

Recordando también la resolución 1037 (XI) de la Asamblea General, de 26 de febrero de 1957, por la cual se autorizaba a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a dar el asesoramiento que pueda solicitar el Comité de Asistencia Técnica para el examen de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

Teniendo presentes las siguientes conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²² :

a) Que las dificultades de la situación actual pueden obviarse en gran medida :

i) Unificando en el presupuesto ordinario de una organización la presentación de todos sus gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

ii) Tomando como base el examen conjunto de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución hecho por los órganos directivos de la organización;

iii) Disponiendo un crédito global adecuado en la Cuenta Especial del Programa Ampliado, cuando tenga que cargarse a dicha Cuenta una parte del total de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

b) Que, para 1959, las asignaciones hechas con cargo a la Cuenta Especial del Programa Ampliado, a fin de cubrir los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de las organizaciones participantes, se hagan en cantidades globales que, salvo algunas modificaciones importantes de los programas, no sean superiores a las consignaciones de créditos para 1958;

c) Que todavía es posible que las organizaciones participantes hagan nuevos esfuerzos por reducir gradualmente el total de los gastos administrativos correspondientes a las actividades de sus programas ordinario y ampliado;

d) Que la Comisión Consultiva seguirá examinando el problema de si debe imputar una parte del total de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución

²² A/3832.